



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 17 de julio 2024

## VISTO:

El Informe N°266-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, informe N°329-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°881-2024-MDTAI/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°357-2024-MDTAI/OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la Reposición Definitiva de la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139°, numeral 2) de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia; la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señalando que ninguna autoridad puede interferir en el ejercicio de sus funciones; no puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 6) señala como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, conforme lo dispone el artículo 43° de la precitada Ley, Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N°017-93-JUS, establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, asimismo, se precisa que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2024-ALC-MDTAI

Que, a través del Oficio N°077-2024-PROC/MDTAI, el encargado de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, comunica que se cumpla con el requerimiento judicial, contenida en la Resolución N°07, de fecha 18 de junio del 2024, en relación al expediente N°00051-2023-0-1411-JR-LA-01, expedido por el Juzgado de trabajo Pisco; donde se requiere que la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, se sirva:

- Acreditar la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido del 10 de junio del 2019 hasta el 19 de septiembre del 2023.
- Incorporar a la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, en las planillas de remuneraciones bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Que, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través de su informe N°357-2024-MDTAI/OGAF-OGRH, de fecha 03/07/2024, indica que la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, fue incorporada a la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, el día 01 de julio del 2024, bajo el Régimen Laboral D.L N°728; incorporándola a las Planillas de Remuneraciones de los trabajadores del régimen laboral privado D.L N°728, en ese sentido solicita que se emita la resolución a favor de la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, ratificado por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N°881-2024-MDTAI/OGAF.

Que, a través del informe N°329-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, en atención al cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Resolución N°07, de fecha 18 de junio del 2024, del Juzgado de trabajo Pisco; contenida en el expediente N°00051-2023-0-1411-JR-LA-01.

Que, a través del informe N°266-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, señala que; de acuerdo a la evaluación de las áreas pertinentes y de lo dispuesto por el mandato judicial, recomienda que mediante acto resolutorio se cumpla con lo siguiente:

- Acreditar la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido del 10 de junio del 2019 hasta el 19 de septiembre del 2023.
- Incorporar a la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE, en las planillas de remuneraciones bajo el régimen laboral de la actividad privada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2024-ALC-MDTAI**

Que, por lo expuesto, de conformidad con los considerandos antes expuesto y de acuerdo con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos Personal, y de conformidad de la Gerencia Municipal.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada a la Sra. **DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE**, respecto del periodo comprendido del 10 de junio del 2019 hasta el 19 de septiembre del 2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER LA INCORPORACIÓN de la Sra. DIANA JACKELINE ARRAZABA VILLAFUERTE en la planilla de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L N°728 a partir de la fecha 01 de julio del 2024, conforme se desprende del acta de diligencia de reconocimiento que obra en los actuados.



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas de la municipalidad y demás interesados.



**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Rod Alfredo Crisóstomo Suárez*  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**